

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4716	MIERCOLES, JULIO 14 DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1803
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 1287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	"	2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$	7.50
" trimestral .....	"	15.00
" semestral .....	"	30.00
" anual .....	"	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$	14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	"	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a termino que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 12 centímetros x 300 palabras	Hasta		Exce-		Hasta		Exce-	
	10 días	dentro	10 días	dente	10 días	dente	10 días	dente
	\$		\$		\$		\$	
sucesorios o testamentarios	40.—	3.— cm	40.—	4.— cm	60.—	4.— cm	60.—	4.— cm
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm	80.—	6.— cm	120.—	8.— cm	120.—	8.— cm
Remates de inmuebles	40.—	2.— cm	90.—	7.— cm	120.—	8.— cm	120.—	8.— cm
Remates de vehículos, maquinarias ganados	40.—	3.— cm	70.—	6.— cm	100.—	7.— cm	100.—	7.— cm
Remates de muebles y útiles de trabajo	40.—	2.— cm	50.—	4.— cm	70.—	6.— cm	70.—	6.— cm
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm	70.—	6.— cm	100.—	7.— cm	100.—	7.— cm
Edictos de minas	50.—	5.— cm						
Licitaciones	40.—	4.— cm	90.—	7.— cm	120.—	8.— cm	120.—	8.— cm
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la				
		palabra		palabra				
Balances	60.—	5.— cm	100.—	8.— cm	140.—	10.— cm	140.—	10.— cm
Otros avisos	40.—	3.— cm	50.—	6.— cm	120.—	8.— cm	120.—	8.— cm

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro, ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 10778 del 12/7/ 54 — Designa Auxiliares 1º de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento. ....	2400
" " " " 10779 " " — Acepta renuncia presentada por el Jefe del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal. ....	2400
M. de Econ. N° 10780 " " — Aprueba certificado emitido por A. G. A. S. ....	2400
" " " " 10781 " " — Adscribe a este Ministerio una empleada de A.G.A.S. ....	2400
" " " " 10782 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	2401
M. de A. S. N° 10783 " " — Deja cesante a una empleada de la Oficina de Paidología. ....	2401
" " " " 10784 " " — Aumenta sueldo a una ayudante de Enfermera del Centro de Vias Respiratorias. ....	2401
" " " " 10785 " " — Acepta renuncia presentada por una empleada de la Oficina de Bioquímica. ....	2401
M. de Econ. N° 10786 " " — Autoriza a la Caja de Jubilaciones a notificarse de los descuentos de obras que efectúa la empresa Francisco Stekar y Cia. ....	2401 al 2402
" " " " 10787 " " — Anula adjudicación dispuesta por Decreto N° 6378/54. ....	2402
" " " " 10788 " " — Anula adjudicación dispuesta por Decreto N° 7207/53. ....	2402
" " " " 10789 " " — Adjudica parcelas de terreno en esta Ciudad. ....	2402 al 2403

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. N° 3260 del 7/ 7/ 54 — Autoriza a la Dirección Gral. de Suministro a llamar a concurso de precios. ....	2403
" " " " 3261 " " — Autoriza a la Dirección Gral. de Suministro a llamar a concurso de precios. ....	2403
" " " " 3262 " " — Liquidación de partidas en concepto de viáticos a personal dependiente de este Ministerio. ....	2403
" " " " 3263 " 8/ 7/ 54 — Destaca al Jefe de Oficina de Personal en comisión a la campaña. ....	2403
" " " " 3264 " 12/7/ 54 — Autoriza la inscripción del señor Alfredo Hemsy como Médico Cirujano en el Registro de Profesionales. ....	2403 al 2404

EDICTO DE MINAS

N° 10976 — Exp.N° 1836 p/p. Francisco Valdez Torres. ....	2404
---	------

EDICTOS CITATORIOS

N° 11010 — s/p. Higamar S. A. I. A. C. é I. ....	2404
N° 10994 — s/p. María Elena Costas de Patrón Costas. ....	2404

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11003 — Administración Gral. de Vialidad Nacional. ....	2404
--	------

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11031 — de Sofia Aballay de Avila. ....	2404
Nº 11029 — de Vicente Rodríguez. ....	2404
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino. ....	2404
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc. ....	2404
Nº 11011 — s/p. Higamar S. A. T. á C. é I. ....	2404
Nº 11006 — de José Raúl Pepelnac o etc. ....	2405
Nº 10993 — de Manuel Lozano. ....	2405
Nº 10991 — de María Rosario Genovese de Rechiuto. ....	2405
Nº 10985 — de Antonio Sandobal. ....	2405
Nº 10970 — de Nicolás Choque ó Choqui. ....	2405
Nº 10962 — de Prudencia Lezcano. ....	2405
Nº 10960 — de Jorge Lorand Jure. ....	2405
Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrrupe. ....	2405
Nº 10942 — de Angel Francisco Sode. ....	2405
Nº 10937 — de Victorina Montellanos. ....	2405
Nº 10924 — de Julio Luis Gonzalez. ....	2405
Nº 10909 — de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Soria. ....	2405
Nº 10908 — de Demetria Aguirre de Abán. ....	2405
Nº 10907 — Pascual Valentini. ....	2405
Nº 10905 — de Pascual Rubio y Francisca Rios de Rubio. ..	2405
Nº 10900 — de José Isidro Ovejero. ....	2405
Nº 10897 — de María Saturnina Guzmán de Geronimo. ....	2405
Nº 10895 — de Guillermo ó Guillermo Ernesto Frias. ....	2405
Nº 10889 — de Enrique Peñá Estanislao Xarau. ....	2405
Nº 10887 — de María Luisa López de Romero ó etc. ....	2405
Nº 10886 — de Abraham Jorge. ....	2405
Nº 10885 — de Juana Castilla. ....	2405
Nº 10882 — de Gregorio Lorenzo Molina. ....	2405

## REMATES JUDICIALES

Nº 11038 — por Martín Leguizamón. ....	2405 al 2406
Nº 11036 — por José Alberto Cornejo. ....	2406
Nº 11034 — por Arturo Salvatierra. ....	2406
Nº 11026 — por José Alberto Cornejo. ....	2406
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo. ....	2406
Nº 11016 — por Martín Leguizamón. ....	2406
Nº 11015 — por Martín Leguizamón. ....	2406
Nº 11013 — por Martín Leguizamón. ....	2406
Nº 11008 — por Luis Alberto Dávalos. ....	2406
Nº 10997 — por José Alberto Cornejo. ....	2407
Nº 10971 — por José Alberto Cornejo. ....	2407
Nº 10891 — por Miguel C. Tartalos. ....	2407

## CITACION A JUICIO:

Nº 11021 — de Juan Valet. ....	2407
--------------------------------	------

## NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11032 — Juicio: Cayetano Balo vs. Cla. Aurifeda del Rosario S. R. L. ....	2407
--	------

## SECCION COMERCIAL:

## CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11035 — de la firma Valdek S. R. Ltda. ....	2407 al 248
--	-------------

## VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11028 — del Sr. Sender Alberstein. ....	2408
Nº 11022 — Almacén de Marcelino Aramayo Aban. ....	2408

## DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 11037 — de Ciana S. R. Ltda. ....	2408 al 2409
--------------------------------------	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:  
 Nº 10990 — del Centro Salteño del Ciclismo. .... 2409

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION ..... 2409

AVISO A LOS SUSCRIPTORES ..... 2409

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES ..... 2409

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES ..... 2409

AVISOS:  
 Nº 11023 — estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salta Ltda. .... 2409 al 2412

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 10778—G**  
 Salta, julio 12 de 1954  
 Expediente Nº 1372/54

VISTO el presente expediente en el que se solicita mediante nota remitida por el Sindicato de Obreros del Azúcar Ingenio "San Martín" la designación de los señores Emilio Ferrera, Cayetano Choque, y Balvino Pacheco, como Inspectores de Basculas durante el período que dure la zafra en el presente año; y atento lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designanse auxiliares 1os. de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, a los señores EUMELIO FERREYRA CAYETANO CHOQUE, y BALVINO PACHECO, quienes se desempeñarán como Inspectores de Basculas en el Ingenio Azucarero "San Martín" de Takacal, durante el período que dure la zafra del presente año y con anterioridad al 1º de junio próximo pasado.

Art. 2º — Los designados precedentemente quedan facultados para realizar las inspecciones que sean necesarias para el debido control de la aplicación de las leyes números 12.380 y 12.983 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Partida Global— Personal no presupuestado del Anexo D— Inciso I— GASTOS EN PERSONAL— Principal a)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Previa toma de posesión de los cargos respectivos, los empleados designados en el artículo 1º del presente decreto, deberán presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1581 en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10779—G**  
 Salta, julio 12 de 1954.  
 VISTO las renunciaciones presentadas, y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Jefe del Cuerpo de Guardia Cárcel (Oficial 7º) del Penal, don PEDRO A. GARNICA, con anterioridad al día 4 del actual.

Art. 2º — Acéptanse las renunciaciones interpuestas por los Celadores de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, Don RAMON OSCAR VILLARREAL, y don HECTOR SERGIO MALDONADO, con anterioridad al día 5 y 2 del mes en curso respectivamente.

Art. 3º — Aceptanse las renunciaciones presentadas por los soldados de Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, Don SIMON CRUZ y don SEGUNDO RODRIGUEZ, con fecha 1º y 5 del actual respectivamente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia  
 Ramón Figueroa  
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 10780—E**

Salta, julio 12 de 1954  
 Expediente Nº 1433A 1354  
 VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación y luego certificado Nº 11, de ampliación correspondiente a la obra "Baño Municipal" (parte hidráulica), expedido a favor de la empresa Mazzotta y Cadu, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de \$ 85 942.20 mn.

Por ello atento a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el certificado Nº 11, de ampliación de la obra "Baño Municipal" (parte hidráulica), emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la empresa MAZZOTTA Y CADU S. R. Ltda.

por la suma de \$ 85 942.20 mn. (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Administración General de Aguas de Salta, con cargo de rendir cuentas la suma de \$ 85.942,20 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

para que con la misma haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor de la Empresa Mazzotta y Cadu S. R. Ltda.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H— Inciso I— Plan de Obras Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional II— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10781—E**

Salta, julio 12 de 1954  
 ATENTO a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1698/51.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a la señora LAURA KLESZYK ORTIZ, Auxiliar 6º de la Administración General de Aguas de Salta a partir del día 5 de julio en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10782—E**

Salta, julio 12 de 1954

Expediente—Nº 3566[M]1954,

VISTO este expediente en el que el Comisario de Policía de Campaña de la Provincia, don Modesto Ramón Moreno, solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad, de acuerdo a las disposiciones del artículo 36 inciso a) de la Ley 1628; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 5478—J— (Acta Nº 140) de fecha 11 de mayo del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello, teniendo en cuenta el párrafo 3º del dictámen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 38 de estas actuaciones; y

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5478—J— (Acta Nº 140) de fecha 11 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Comisario de Policía de la Provincia, don MODESTO RAMON MORENO, Mat. Ind 3966371, el beneficio de una jubilación por invalidez, de conformidad a las disposiciones del art. 36 inc. a) de la Ley 1628 con la imputación de servicios reconocidos de acuerdo al decreto Nº 9316/46 por el Instituto Nacional de Previsión Social de Jujuy, con un haber básico mensual de \$ 318.37 m/n (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA

NACIONAL), a liquidarse desde el día en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios y sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628]

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5477—J— (Acta Nº 140) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 3º — Previo a la liquidación del beneficio acordado en el art. 1º el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, deberá ingresar a esta Caja la suma de \$ 609.12 m/n. (SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo del art. 20 del decreto Ley 9316/46.

Art. 4º — ACEPTAR que el señor Modesto Ramón Moreno, abone a esta Caja la suma de \$ 609.12 m/n. (SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46 formulado por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez acordado dicho beneficio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10783—S**

Salta, julio 12 de 1954

Expediente Nº 16.870 (2) año 1954

VISTO este expediente, atento a las actuaciones producidas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase cesante, con anterioridad al día 28 de mayo ppdo., a la Auxiliar 1º de la Oficina de Paidología, Srta. IRMA MENDIONDO, por haberse hecho pasible a la sanción prevista en el art. 106, incisos b) y c) de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 10784—S**

Salta, julio 12 de 1954

Expedientes Nros. 17/711/54; 17.738/54 y 17.766/54

VISTOS estos expedientes y atento a los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — A partir del 1º de julio del corriente año en curso, queda aumentada a \$ 525.— (quinientos veinticinco pesos), la remuneración mensual de la Ayudante Enfermera del Centro de Vías respiratorias para Mujeres (personal transitorio a sueldo), Sra. PETRONA VARGAS DE LOPEZ, quien hasta el presente venía percibiendo el sueldo de \$ 500.— fijado por decreto 9371 de 18 de marzo último.

Art. 2º — Designase en carácter interino, la vandera del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, a la Srta. GERONIMA AYLAN con anterioridad al 21 de junio ppdo., y mientras la titular Da. Josefina Cruz Caballero de Spindola, se encuentre en uso de licencia por enfermedad (25 días), y a razón de la asignación mensual de trescientos pesos.

Art. 3º — Designase en carácter interino, mucama del Hospital de Cerrillos, a la Sra. NIEVES ESCOBAR DE PASTRANA, a partir del 8 de julio en curso, y mientras la titular Srta. Carmen E. Alarcón, se encuentre en uso de licencia reglamentaria (10 días hábiles) y a razón de la remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputará al Anexo E— Inciso I— Gtos. en Personal— Principal a)1— Parcial 2)1— de la Ley de Presupuesto vigente y lo dispuesto en los ar-

tículos 2º y 3º al Principal a)4— Parcial 2)1 del mismo Anexo, Inciso.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 10785—S**

Salta, julio 12 de 1954

Expedientes Nros. 17.760/54 y 17.781/54.

VISTAS las renuncias interpuestas

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 1º de julio del corriente año la renuncia presentada por la señora STELLA A MONICO DE CLOJREL, al cargo de Auxiliar 6º de la Oficina de Bioquímica.—

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el señor VICTORINO RODOLFO ALLEN DE ALVARO, al cargo de Auxiliar 5º del Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con anterioridad al 1º de julio del año en curso

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 10786—E**

Salta, julio 12 de 1954

VISTO la solicitud presentada por la Empresa Constructora FRANCISCO STEKAR Y CIA. Soc. de Resp. Ltda. Com. e Ind. referente a la aprobación del descuento de Certificados de obra, y

**CONSIDERANDO.**

Que por el artículo 4º inciso f) del Contrato se faculta a los constructores para proceder a la venta de los certificados que se producen en propiedad horizontal;

Que por el artículo 5º incisos c) y e) del aludido convenio se determina el procedimiento a seguir en la venta y en la recaudación de los fondos que la misma produzca, como así también el destino y finalidad que deberá darse a estos ingresos;

Que en base a lo enunciado precedentemente y en cumplimiento a lo especificado en los convenios aludidos, corresponde notificarse de los descuentos de los certificados de obra que efectúe la empresa FRANCISCO STEKAR Y CIA. de las Instituciones de Crédito.

Que asimismo debe determinarse la forma y la cuenta en que serán depositados los importes que se recauden por la venta de los Departamentos, más si se tiene en cuenta el monto invertido a la fecha y la deuda exigible por certificados descontados por la empresa constructora;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a notificarse de los descuentos de los certificados de obras que efectúe la Empresa FRANCISCO STEKAR Y CIA. ante las Instituciones de Crédito.

Art. 2º — Los importes que se recauden en concepto de venta de los departamentos del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberán ingresar en una cuenta especial que a tal fin se abrirá a nombre de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en un Banco de esta Ciudad, debiendo los fondos que en este concepto se recauden, ser destinados a las finalidades indicadas en el artículo 5º inciso e) del Convenio Ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

En el Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10787—E**

Salta, julio 12 de 1954

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del barrio para empleados y obrero de la localidad de Metán, y

**CONSIDERANDO:**

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de las parcelas de acuerdo con las necesidades de cada uno de los interesados;

**POR TODO ELLO;**

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Anúlase la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 6378 de fecha 12 de Agosto del año 1953, de la Parcela Nº 15, Manzana Nº 51 b), de la Sección "A" a favor del señor CANDELARIO SANTANA, en razón de haber presentado este su renuncia.

Art. 2º — Adjudicase la Parcela Nº 15, de la Manzana 51 b) Sección A con una superficie de: 300,00 m2. al señor ANTONIO HERRERA en el precio de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL)

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a dicho adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional, a fin de afrontar los gastos que demandan de la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

En el Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10788—E**

Salta, julio 12 de 1954.

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "VILLA LAS ROSAS" de esta ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose recibido en la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas un gran número de solicitudes de terrenos para la construcción de la vivienda propia, se impone efectuar una nueva redistribución de los mismos de acuerdo a las necesidades de cada caso;

**POR TODO ELLO,**

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Anúlase la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 7207 de fecha 9 de Octubre del año 1953, de la Manzana Nº 27, Parcela Nº 10, de la Sección "K", a favor del señor OSCAR CORBALAN, en razón de haber presentado éste su renuncia.

Artículo 2º — Adjudicase la Parcela Nº 10, de la Manzana Nº 7, Sección "K", con una superficie de 220,50 m2. al señor GUIDO CORBALAN, en el precio de \$ 1.102,50 (UN MIL CIENTO DOS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL).

Artículo 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a dicho adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demandan de la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

**Pedro Andrés Arranz**

En el Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10789—E.**

SALTA, Julio 12 de 1954.

VISTAS las solicitudes presentadas ante la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas por personal perteneciente a la Dirección

General de Aguas y Energía de la Nación, referentes a las adjudicaciones de parcelas de terreno para la construcción de su vivienda propia, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Inmuebles ha concluido el parcelamiento de una fracción de terreno fiscal ubicada en el antiguo lecho del

Río Arias, actualmente rellenado, correspondiente según nomenclatura catastral, a la manzana 78 de la Sección "F".

Que dado el lugar de trabajo de las diversas personas solicitantes "USINA DE AGUA Y ENERGIA DE LA NACION" resulta ventajosa la ubicación de los terrenos indicados;

Que la Ley Nº 1338, autoriza al Poder Ejecutivo la adjudicación de las diversas parcelas urbanas, a fin de ser destinadas a la construcción de su vivienda propia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase de conformidad a la ley Nº 1338, las parcelas urbanas que constituyen el proyecto de parcelamiento de la manzana Nº 78, de la Sección "F" de esta ciudad, de propiedad fiscal, de acuerdo al siguiente detalle y precio:

Adjudicatario	Sec.	Manz.	Parc.	Sup.	Precio
Juan Eligorio Fernández	F	78	1	229.79	\$ 20.—
Angel Chocobar	F	78	2	229.79	\$ 20.—
Isaac Cristóbal Arispe	F	78	3	326.59	\$ 20.—
Sabino Sajama	F	78	5	225.00	\$ 20.—
Martha Nelly Nuñez	F	78	6	225.00	\$ 20.—
Mariano José Nuñez	F	78	7	225.00	\$ 20.—
Damián Rogelio Bazán	F	78	8	225.00	\$ 20.—
Juan Balderrama	F	78	9	225.00	\$ 20.—
Filomena A. Vda. de Nuñez	F	78	10	225.00	\$ 20.—
Juan L. Guerrero Raiteri	F	78	11	225.00	\$ 20.—
Esteban Estrada	F	78	12	225.00	\$ 20.—
Olga E. Rivero	F	78	13a)	156.20	\$ 20.—
Zenón Vicente López	F	78	13a)	156.20	\$ 20.—
Concepción Oqueda Arias	F	78	14	334.64	\$ 20.—
Miguel Angel Topía	F	78	15	389.25	\$ 20.—
José Benito Chocobar	F	78	16	200.14	\$ 20.—
Máximo González	F	78	17	223.65	\$ 20.—
Manuel Cornelio Rodríguez	F	78	18	227.95	\$ 20.—
Ernesto Echeverría	F	78	19	232.25	\$ 20.—
Irene Virginia Paz	F	78	20	236.55	\$ 20.—
Frustino Humberto Dellatorre	F	78	21	240.85	\$ 20.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de

compra venta para la gestión de crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional para ser destinado a sufragar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

**RESOLUCION Nº 3260—S.**

Salta, Julio 7 de 1954.—

VISTO los pedidos formulados por el Director del Hospital Del Carmen de Metán, y por el Hospital Santa Teresita de Cerrillos en base a las urgentes necesidades de los servicios;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**R E S U E L V E :**

1º — Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO a llamar a Concurso de Precios, para la adquisición de los artículos de ropería que se detallan en cada uno de los pedidos adjuntos, con destino a los Hospitales "Del Carmen" de Metán, y "Santa Teresita" de Cerrillos.—

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**WALDER YAÑEZ**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCIÓN Nº 3261—S.**

Salta, Julio 7 de 1954. —

VISTO lo solicitado por el Jefe del Servicio de Agoterapia y Plasmoterapia del Policlínico del Señor del Milagro, Dr. Antonio J. Solgado, atento a lo manifestado por el Director de Hospitales de la ciudad de Salta, Dr. Antonio Sol Paulucci,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**R E S U E L V E :**

1º — Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO a llamar a Concurso de Precios o en su defecto a realizar directamente la adquisición de suero Anti Ri al 85%, en frasco de 20 cc. con destino al Servicio de Agoterapia y Plasmoterapia del Policlínico del Señor del Milagro.—

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E - Inciso I - Item 1 - Principal a) 1 Parcial 29, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**WALDER YAÑEZ**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3262—S.**

Salta, Julio 7 de 1954

Expediente Nº 17.744/54 17.745/54 17.664/54 17.745/4 y 17.665/54.—

VISTO en estos expedientes las planillas de viáticos que anteceden presentadas por el Médico Regional de Morillo Dr. AUGUST INGIER por el Director del Hospital de "San Vicente de Paul" de Orán Dr. ALBERTO LAUANDOS, por el Auxiliar 2º Enfermero de La Poma Dn. MA

NUEL JUAN RAMIREZ VEDIA, por el Auxiliar 3º Enfermero de Rivadavia Dn. ELIAS RUG. y por el Auxiliar 2º Chofer Mecánico de Metán Dn. JUAN S. ARAIS; atento a las actuaciones producidas y en mérito de encontrarse justificadas las planillas en cada caso;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**R E S U E L V E :**

1º — Liquidar a favor del Médico Regional de Morillo Dr. AUGUST INGIER la suma de \$ 420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) importe que corresponde a seis (6) días de viáticos por una gira realizada a las localidades de Colgado, La Unión, Pozo de Zorro, Rivadavia, etc.—

2º — Liquidar a favor del Director del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán Dr. ALBERTO LAUANDOS la suma de \$ 280.00 (DOSCIEN- TOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a cuatro (4) días de viáticos por un viaje realizado a esta ciudad por llamado de la Superioridad.—

3º — Liquidar a favor del Auxiliar 2º Enfermero de La Poma Dn. MANUEL JUAN RAMIREZ VEDIA, la suma de \$ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe que corresponde a seis (6) días de viáticos y movilidad por atención sanitaria a las localidades de El Potrero y Pueblo Viejo de conformidad a las planillas adjuntas.—

4º — Liquidar a favor del Auxiliar 3º Enfermero de Rivadavia Dn. ELIAS RUGE, la suma de \$ 1.680 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a veintiocho (28) días de viáticos y atención sanitaria a diversas localidades durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año de acuerdo a los comprobantes que acompañan.—

5º — Liquidar a favor del Auxiliar 2º Chofer mecánico de Metán Dn. JUAN S. ARAIS la suma de \$ 293.60 (DOSCIEN- TOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 60/100 M/L) importe que corresponde a cuatro (4) días de viáticos y gastos de movilidad por una gira efectuada a esta ciudad en comisión de servicios de acuerdo a las planillas adjuntas.—

6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E - Inciso I - Item 1 - Principal a) 1 Parcial 29, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

7º — Inciso I - Item 1 - Principal a) 1 Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

8º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones etc.—

**WALDER YAÑEZ**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3263—S.**

SALTA, Julio 8 de 1954.

Vistas las necesidades de firmar el acta definitiva de recepción del Hospital "Melchora E. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, como así también visitar los hospitales de Metán y el Galpón por razones de servicios,

1º — Destacar al Oficial Principal Jefe de Oficina de Personal Dn. PAULINO E. ARROYO, en comisión de servicio a las localidades de Metán, Rosario de la Frontera y Galpón respectivamente.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**R E S U E L V E :**

2º — Por Tesorería con intervención del Departamento Contable liquidese a favor del nombrado un anticipo de tres (3) días de viáticos de conformidad a las planillas adjuntas, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**WALDER YAÑEZ**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3264—S**

SALTA, Julio 12 de 1954.

Expediente Nº 17.774/54.

Visto en este expediente la solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia, presentada por el Dr. Alfredo Hemsy; y

**CONSIDERANDO:**

Que el interesado presenta un certificado de estudios extendido por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad del Litoral y que los antecedentes en casos similares establecen, en base a lo reglamentado, que sólo en carácter provisorio se inscriban certificados debiendo realizarse la inscripción definitiva a la presentación del diploma a que hace referencia el documento presentado;

Por ello y atento a lo aconsejado por el Registro de Profesionales,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**R E S U E L V E :**

1º — Autorizar la inscripción del señor ALFREDO HEMSY, como MÉDICO CIRUJANO en carácter precario, hasta la presentación del título correspondiente, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Pro-

vincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

En copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 10976 — EDICTO DE MINAS EXP. Nº 1836 — "V" — MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE "MANGANESO PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO VALDEZ TORRES EL DIA VEINTE Y CUATRO DE DICIEMBRE DE 1951 HORAS DIEZ ¼ EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA: La Autoridad mi-

nera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que le hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito y sus proveyidos dice así: Señor Juez de Minas; Francisco Valdez Torres domiciliado en Mendoza 357 de esta ciudad a U.S. digo: Que en mi cabec 1596—V. de Las Cuevas Dto. de Rosario de Lerma, manifiesto haber descubierto un yacimiento de MANGANESO por lo cual formulo la manifestación legal. La muestra que acompaño fué extraída del yacimiento, en el lugar denominado "Las Blanquitos" conforme lo determina el croquis adjunto. A la Escuela Na-

cional de las Cuevas, 358 grad. al Cerro rosado de Cahifiano e Incahuasi 14 grad. y Cerro Rabellón Coronado 73 grad. El terreno es del Sr. Santos Lázaro Barboza, domiciliado en las Cuevas Dto. de Rosario de Lerma Francisco Valdez Torres.— Recibido en Secretaría hoy 24 de Dic. de 1951 horas 10.— Neo.— Salta,

Dic. 26 de 1951.—Téngase por registrada la presente manifestación. Por presentada parte y constituido domicilio. Por hecha la manifestación de Descubrimiento de la mina de Manganeso en el Departamento de R. de Lerma en el lugar "Los Blanquitos" y por acompañada la muestra del mineral descubierto. Para notifi-

caciones en Secretaría señalase las Jueves de cada semana o día siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto de Julio 23/43, pasen estos. Autos a Delegación de Minas con el duplicado y muestra presentada a los efectos establecidos por el art. 4º Ley-10903, Outes— EXPEDIENTE Nº 1836—V—51 MINA "JESUS" Señor Jefe; Según lo solicitado por el interesado en escrito de fs. 15 y de acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Delegado a fs. 15 vta. se ha efectuado la rectificación de la inscripción Gráfica del punto de extracción de la muestra de la presente

mina, para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Escuela Nacional de las Cuevas y medido desde aquí 3.100 mts. Az 178º Según estos datos que son dados por el recurrente en el citado escrito y según el plano minero el punto de extracción de la muestra se encuentra libre de otros pedimentos mineros y dentro de un radio de cinco kilómetros o se encuentra registrada ninguna otra mina ratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo mineral" Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado fija el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales; A la Escuela Nacional de las Cuevas 358º, al cerro Rosado de Jachifiano o Incahuasi 14º y al cerro Pabellón Coronado 73º.— Se acompaña croquis con cordante con la nueva ubicación efectuada, de viendo el peticionante expresar su conformidad con la misma Registro Gráfico abril 20 de 1953—H.H. Elias Abril 26/54.—Doy conformidad a la ubicación hecha por el Registro Gráfico. Francisco Valdez Torres, Abril 27 de 1954.— Vista la conformidad, y antes de proceder a lo solicitado a fs. 19, Regístrese en el Registro de Minas el escrito de solicitud como está dispuesto a fs. 14, Fecho publíquese edictos por tres veces, en el espacio de 15 días como está dispuesto en el art. 119 del Código de Minería, fecho se proveerá.— Outes— En 20 de Abril 1954, Se registró lo ordenado en "Registro de Minas Nº 2, folios 261/63 Lo que se hace saber a sus efectos. Marco Antonio Ruiz Morénó.— Salta, Junio 8 de 1954.— Sobre raspado: Torres nuevo—Vale Entre línea 1836 — vale.  
e) 23/6 2 y 14/7/54

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 11010 — EDICTO CITATORIO:  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S.A.I.A.U. é I. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 300 l/seg. a derivar del río Pescado por un canal a construir y con carácter eventual temporal, 571 Has. del inmueble "Fracción Finca Campo del Pescado", catastro 209, ubicado en Orán En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

SALTA, Julio 1º de 1954.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 2 al 16/7/54

Nº 10994 — EDICTO CITATORIO:  
REF: Expte. 214/54 MA. ELENA COSTAS DE PATRON COSTAS s. inscrip. aguas priv  
En cumplimiento del art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que Resolución Nº 383/54 el H. Consejo de A.G.A.S. se inscribe en el catastro de aguas privadas las de los Arroyos Del Puesto", "Peñas Blancas", "De la Sala" y del río "Las Pampas", que se utilizan para riego del inmueble "Abra de Lesger", ubicado en La Caldera, propiedad de la señora MARIA ELENA COSTAS DE PATRON COSTAS.  
SALTA Junio 25 de 1954.—  
Administración General de Aguas de Salta,  
e) 28/6 al 9/7/54

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 11003 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Viabilidad Nacional.— Licitación pública de las obras del camino de Salta-Cerrillos \$ 1.214.193.40 (mejorá progresiva.) Presentación propuestas: 29 de julio a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.  
e) 1º al 22/7/54

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11031—  
EDICTOS: Jorge Loran Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.— Salta, Julio 2 de 1954.—  
Waldemar Simesen—Escribano Secretario.—  
e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodríguez bajo apor-

tribimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOFILO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 5/7 al 18/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1a Instancia 1a. Nominación Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RUILOBA.— Salta, 22 de junio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.  
e) 2/7 al 18/8/54



## Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAL ó JOSE RAUL PEPERNAK bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954.

GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.  
e) 2/7 al 16/3/54

Nº 10993 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de Don MANUEL LOZANO.

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10991 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª. Instancia 4ª. Nominación en lo Civil Dr. Jorge Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. María Rosario Genovese le Rechuito.— Salta, Junio 25 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10985 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonio Sandobal.— Salta, Junio 22 de 1954. Héctor Alfredo Cammarota. Secretario Interino

e) 25/6 al 9/8/54

Nº 10970 — SUCESORIO: El Juez de 1ª. Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHOQUE ó CHOQUI, bajo apercibimiento de Ley.— SALTA, 1ª de Junio de 1954.

e) 23/6 al 5/8/54

Nº 10962 — El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prudencia Lezcano. Secretario — WALDEMAR SIMENSEN.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10960 — SUCESORIO El Sr Juez Civil y Comercial 4ª. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Fernández.

Salta, Junio 1 de 1954.  
WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10947 — SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez Primera Instancia tercera nominación civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don Gustavo o Juan de la Cruz Gustavo y de Don Ricardo Martupe o Manrrupe y cita por treinta días a interesados.

Salta, Mayo 24 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 18/6 al 2/8/54

Nº 10.942 — El Juez de Primera Ins. Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO SODE.— Salta, junio 1 de 1954.—

Secretario.—

e) 16/6 al 30/7/54

## Nº. 10937 — EDICTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIC FORINA MONTELLANOS. Edictos en "For Salteño" y Boletín Oficial. Salta, de Mayo de 1954.

Alfredo Héctor Cammarota Escribano Secretario.—

e) 15/6 al 29/7/54

## Nº 10924 — SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita y emplaza por treinta días a herederos / acreedores de don JULIO LUIS GONZALEZ Salta, junio 9 de 1954.—

Waldemar A. Simesen— Escribano Secretario  
e) 11/6 al 23/7/54.—

## Nº 10909 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "BENITA MERCEDES o MERCEDES CADIENAS DE SORIA"— Salta, Mayo 26 de 1954.—

Enrique Giliberti Dorado.— Actuario. —  
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.  
e) 8/6 al 21/7/54.

## Nº 10908 — SUCESORIO.—

El Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Demetria Aguirre de Abán. Salta, Mayo 10 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 8/6 al 21/7/54.

## Nº 10907 — EDICTOS

El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Valentini. Waldemar Simensen. Secretario

e) 8/6 al 21/7/54

## Nº 10905 — EDICTO SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RUBIO Y FRANCISCA RÍOS DE RUBIO.— Salta, Mayo 13 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e) 7/6 al 20/7/54.—

## Nº 10.900 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don

JOSE ISIDRO OVEJERO.—

Salta, 2 de junio de 1954.—

E. Giliberti Dorado Escribano Secretario  
e) 4/6 al 9/7/54.

## Nº 10.897 — SUCESORIO

El Juez de 2ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SATURNINA GUZMAN DE GERONIMO Anibal Urribarri— Escribano Secretario.—

e) 4/6 al 9/7/54.

## 10.895 — SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ERNESTO FRIAS.— Salta junio 1º de 1954. Wadelmar A. Simesen, Secretario.—

e) 4/6 al 19/7/54.

Nº 10889 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO ESTANISLAO XARAU por 30 días.— Salta, mayo de 1954. — Waldemar A. Simesen Secretario.

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10887 — SUCESORIO El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOPEZ DE ROMERO ó FRANCISCA EUFEMIA LOPEZ DE ROMERO bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 5 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10886 — EDICTOS: El Juez de 1ª. Instancia Civil y Comercial, 3ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abraham Jorge, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta mayo 13 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 2/6 al 16/7/54.

Nº 10885 — EDICTO: El Juez de 1ª. Instancia Civil de 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Castilla. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Mayo 13 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 3/6 al 15/7/54

Nº 10.882 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de GORGONIO LORENZO MOLINA O GORGONIO MOLINA. Salta, Mayo 27 de 1954. E. GILIBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—

e) 2/6 al 15/7/54.—

## REMATES JUDICIALES

Nº 11036 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL TRACTOR

El 21 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor

Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Carin Salomón vs. Dergan Chain venderé sin base dinero de contado un tractor en perfectas condiciones de funcionamiento marca ROBUSTO H.S.C.S. modelo G. 35 N° 2699E que se encontrará en mi escritorio el día del remate.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 21/7/54

**N° 11036— POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL RADIO COMBINADO SIN BASE**

El día 16 de julio de 1954 a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes 169 REMATARE sin base, dinero de contado, una radio combinado de mesa, ambas ondas y corrientes, Industria Argentina, la que se encuentra en poder del suscripto Marillero, donde puede ser

visada por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva- Pedano Eno. y Zeballos vs. Rossi, Fernando.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por tres días en Boletín Oficial y Norte.

e) 14 al 16/7/54

**N° 11034 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL Terreno en esta Ciudad Base \$ 2.533.33**

El día 4 de Agosto de 1954 a las 17 horas en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras

partes de su avaluación fiscal, el terreno ubicado en esta Ciudad en la calle República de Siria (antes Rondeaux) entre las de J. M. Leguizamón y Pasaje G. de Abreu, señalado con el N° 23 de la fracción B. del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo N° 859. Mide 9.—mts. de frente por 30.66 mts. en su

costado Norte y 30.673 mm. en su costado Sud. Superficie 275.9.980.—cms2. Limitando al Norte lote 27; al Este calle República de Siria (ante Rondeaux); al Sud lote 29 y al Oeste lote 31.— Nomenclatura Catastral: Partida N° 16.123.—Sección G. Manzana 74b, Parcela 4—V. Fiscal \$ 3.800.00 Título a folio 361 asiento

1 del libro 97 R.I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.—Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo María López de López Escartín vs. René Condori.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Saltono.

e) 14/7 al 4/8/54

**N° 11026 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MUEBLES SIN BASE**

El día 20 de Julio de 1954 a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes N° 169, remataré, SIN BASE, 1 Mostrador de 14 mts. por 1.20 mts. por 0.80 mts.; 20 Mesas de 0.50 por 0.80 mts.; 40 Sillas tipo butaca; 1 Vitrina

que mide 4.— mts; por 3.50 mts. de ancho; 1 Estante que mide 4.— mts. por 3.— mts., los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución por Via de Aprehen "FISCO PROVINCIAL vs ATILIO Y FRANCISCO SUAREZ".— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12 al 19/7/54

**N° 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS — BASE \$ 125.000.00**

El día LUNES 23 DE GOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRE AOEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que según títulos tiene 37 Hectareas más o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al

Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realiza "AD-CORPUS".— Título a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Hipotecaria — Josefa María Elvir Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo La chenicht.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 5 al 19/7/54

**N° 11018 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL:**

Importante propiedad en Tartagal.— 44.2 Hectareas.— Base \$ 258.333.20

El 16 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el Hall del Banco Provincial de Salta por órden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Uriburu y otro venderé con la base de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veintiseis centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada Caaguatá ubicada en el Departamento San Martín compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuarenta y dos hectareas y veintinueve mil novecientos setenta y siete hectareas respectivamente comprendido Norte, con el paralelo 22 y República de Bolivia; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquer y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Oro-

gorini; Este; recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos de propietario desconocido.— Partida 1753.— Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos 3 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5/7 al 18/8/54

**N° 11015— POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Balanza**

El 20 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por órden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución prenda Andrés Pedrazzoli vs. Rafael Medina venderé con la base de un mil setecientos cincuenta pesos una balanza marca Andina, de abanico lateral, de quince kilos N° 9979. Depositario Andrés Pedrazzoli G. Perón 312.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5 al 19/7/54

**N° 11013 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Muebles en Orán**

El 17 de Julio a las 17 horas en el escritorio G. Egues 510 de la ciudad de Orán venderé sin base dinero de contado los siguientes muebles: una balanza de dos platos con vidrio y piedra mármol; una heladera "carnicería" tres puertas marca Sanna; motor eléctrico; una máquina eléctrica picar carne marca Royal; una bicicleta para reparto; una máquina para moler café; un recipiente de basura; una cuchilla carnicería; dos sillas plegadizas; un motor eléctrico marca Westinghouse N° 725 H.P. 3/4; una cubierta marca Goodyear 750 x 10.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. Inst. en lo C. y C. Juicio Sucesorio de María Saman de Bancora.

e) 6 al 16/7/54

**N° 11008 POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD**

El día Martes 3 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 12.533.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Catamarca, esq. Pasaje S] nombre, entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo N° 549, con extensión de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje S] nombre; Superficie 299 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Pje. S] nombre; Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidós.— Nomenclatura catastral Partida 15316, Parc. 1, Cir. I, Sec. D, Manz. 29 b.— Título inscripto a fl. 404, as. 1, Libro 72 R. I. Cap.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO DAVALIA" Exped. 18337/54.— en el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 27 al 23/7/54

Nº 10997 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MESAS, SILLAS Y VASOS SIN BASE:

El día 1º de Julio de 1954 a las 17 horas, en Florida 434, remataré, SIN BASE, dinero de contado 174 mesas de madera y 574 sillas de madera y 674 vasos de vidrios, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Naime Sahade, domiciliado en Florida 434 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. C. en juicio: Concurso Civil de Miguel Schade, Exp. Nº 22.038/54.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño por 3 días.

e) 28 al 30/6/54

Nº 10971 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL. MOSCO NI BASE \$ 50.000.00.

El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Deán Funés 169, remataré, con la BASE DE CINCUENTA MIL PESOS el Pueblo de General Mosconi, Estación VESMONEDA NACIONAL el inmueble ubicado en pucio, jurisdicción del Departamento General San Martín de ésta Provincia, con frente a la calle 4.E, entre calles 10.E y 4.E bis, el que mide 10.— mts. de frente por 51.93 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.46 mts. de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete metros con medio decimetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste con fondos del lote 46; al Sud-Este lote 9 y al Nor-Oeste lote 11; de acuerdo al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el Nº 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral: Departamento San Martín, Pueblo Ciro Parcela 3— Partida 3663— El comprador en Echesortu (hoy General Mosconi) Manzana 50 entregará el veinte por ciento como seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Ferreyra. Segundo Ismael vs. Elena Bukauskaite de Palacio.

e) 23/6 al 5/8/54

Nº 10891 — POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — UNA FINCA EN BETANIA

El día 19 de julio a horas 18, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 75.000.— m/n. la finca indicada con la letra "Q", forma parte de la Finca "San Roque", ubicada en Betania, Dpto. Campo Santo de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 13 hectáreas, 2,158 metros, 28 decímetros cuadrados.— Límites Generales: Norte, con el lote "R"; al Sud, con el lote "P"; al Este, con un camino proyectado de diez metros de ancho que la separa de la Finca "La Ramada"; y al Oeste, con un camino vecinal de diez metros de ancho que la separa del lote I de don Carlos Bellone. Esta alambrada totalmente en todos sus costados.— Tiene plantación en gran parte de la propiedad con árboles frutales de distintas variedades de citrus.— Estando sus títulos inscriptos a folio 451, asiento 5, del libro 1 de Campo Santo.— Catastro Nº 1266.— En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta del precio.— Publicación en Boletín Oficial y Diario "Norte".— Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4º Nominación, Expediente Nº 17782.— Juicio Concurso Civil Domingo Martinez.

MIGUEL C. TARTALOS  
Martillero Público

e) 3/6 al 16/7/54

### CITACIONES A JUICIOS

Nº 11021 — RODOLFO TOBIAS Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª. Nominación cita a los parientes legítimos de Juan Valet que pudieren tener interes en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto, María del Carmen, Delia Susuna, Rosa Margarita, se tramitan ante este Juzgado.

SALTA, Mayo 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretarías y Pensiones de la Provincia, a favor

e) 7/7 al 5/8/54

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11000 — EDICTO.— NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

En el juicio: "Ordinario (cobro de pesos) Ra-

mirez López & Cía. vs. Oscar H. Nievas", que se tramita ante la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaria Nº 3 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva expresa: "Salta, 24 de mayo de 1954. Y VISTA CONSIDERANDO FALLA: Ordenando que la presente ejecución de sentencia se lleve adelante hasta que los acreedores ejecutantes se hagan integro pago del capital reclamando de \$ 1.059.88 con más los intereses y las costas. Régulanse los honorarios del doctor Salomón Mulki letrado patrocinante de los ejecutantes, en la suma de \$ 163.48 m/n. y los derechos procuratorios del señor Esteban Rolando Marchin en la suma de \$ 49.04 m/n. Dispónese que esta sentencia sea notificada al ejecutado, en la forma prevista por el art. 460 del Cód. Proc. a cuyo fin designase los diarios Nortes y Boletín Oficial Registrese, páguese el impuesto fiscal respectivo repóngase y notifíquese.— RAMON S. JIMENEZ.— RAFAEL ANGEL FIGUEROA.— D. FLEMING BENITES.— Ante mí: RAUL RANEA."— Todo lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, de Junio de 1954.

FRNESTO RAUL RANEA Secretario.

e) 20/6 al 6/7/54

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11032

NOTIFICACION.— En el Juicio "Embargo Preventivo — Cayetano Baio vs. Compañía Aurifera del Rosario S.R.L." del Juzgado de la Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación se ha dictado la siguiente sentencia. Salta 1º de Julio de 1954. Y Visto.....Considerando.....Fallo: I.— Ordenando llevar esta ejecución se ha dictado la siguiente sentencia. Salta Rosario S.R.L. hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Carlos Roberto Aranda en la suma de Tres Mil Novecientos Treinta y Cinco pesos m/n (3.935 \$ m/n) de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 17 y 21 de la ley 1098.- II.- Tener por domicilio del demandado la Secretaría de este Juzgado.- III.- Cópiese notifíquese y repóngase.- "J. L. Jure".-

e) 13 al 15/7/54.-

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 11035 — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores:— don PIO RAMON DELFOR VALDEZ, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Necochea número cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Ciudad y, don HUMBERTO DAKAK, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la Avenida E. Ríos número trescientos treinta y cuatro, de esta Ciudad se ha convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por

las cláusulas siguientes:

PRIMERA.— La Sociedad girará bajo la razón Social "VALDAK Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y Asiento principal de sus operaciones en la calle República de Siria número quinientos tres de esta Ciudad de Salta, o el que de común acuerdo entre los socios se determine.

SEGUNDA.— La Sociedad tiene por objeto el comercio de artículos generales sin limitación, y, o las comisiones y, o las consignaciones y representaciones y facturación en general, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase

de operaciones, siempre que ellas signifiquen actos de comercio:

TERCERA.— La Sociedad durará diez años contados desde el día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro y se prorrogará por un período de cinco años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado, cualquiera de los socios no comunicara a la Sociedad, por telegrama colacionado a su determinación de no prorrogar dicho término:

CUARTA.— El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en Se-

venta cuotas o acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que los socios suscriben en la proporción de Treinta cuota o acciones cada uno de ellos y que integran:— El señor Pio Ramón Delfor Valdez que depositará antes del día quince del corriente mes y año en el Banco Provincial de Salta, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad, el Cincuenta por ciento del valor de las acciones que suscribe o sea la suma de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL y el señor Humberto Dakak que depositará antes del día quince del corriente mes y año en el Banco Provincial de Salta, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad, el Cincuenta por ciento del valor de las acciones que suscribe o sea la suma de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, lo que se justificará con la presentación de la respectiva boleta de depósito y el saldo por igual suma que cada uno de ellos queda adeudando a La Sociedad, se comprometen a integrarlo a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran, a juicio de los socios y dentro de un plazo de tres años a contar desde la fecha del presente contrato.

QUINTA:— La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en su carácter de Gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer

la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma pudiendo, a su vez, aceptar cualquier

clase de garantías; sean reales ó personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querrelas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliar

los, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar en las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento Bancario oficial o particular existente o que se creara en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la Sociedad ante el Gobier-

no de la Nación y las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos, y cualquier otra repartición de cualquier índole, se o no autárquica; registrar marcas y patentes renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mo-

delarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. Los Gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. Se deja constancia que todas estas cláusulas son enumerativas y no restrictivas.

SEXTA:— Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general ó inventario de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital, éstas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere.

Los balances respectivos deberán ser aprobados por unanimidad dentro de los sesenta días de su realización, lo que se hará constar, como así mismo cualquier resolución no prevista en el presente contrato, en un libro de actas que se llevará a tales efectos.

SEPTIMA:— Los retiros que para gastos particulares o a cuenta de utilidades efectuaren los contratantes, serán hechos únicamente de común acuerdo de lo que se dejará constancia en el libro de actas.

OCTAVA:— La sociedad podrá admitir nuevos socios lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin el consentimiento del otro u otros socios. La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera cualquier socio, no implicará que el cesionario se constituya en socio de la firme

considerándosele como acreedor común y su crédito se liquidará mediante seis cuotas trimestrales iguales a cuya término se procederá a disolver la sociedad adjudicándosele al socio precedente el activo y pasivo social.

NOVENA:— Los socios no podrán realizar operaciones, por cuenta propia o de terceros, de ninguna realice la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en las tareas.

DECIMA:— En caso de fallecimiento o incapaci-

dad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar con el giro de las actividades sociales unificando su representación, la que tendrá los mismos derechos y obligaciones que las del socio fallecido o incapacitado; si los herederos

o representantes legales no desearan continuar con el giro de las actividades sociales, la sociedad se disolverá, en cuyo caso, la liquidación de la sociedad se hará mediante venta privada del negocio que forma el objeto social, dentro de los ciento ochenta días de

ocurrida la causa de disolución expresada, y si transcurrido ese término no se hubiera realizado la venta particular del negocio, se procederá dentro de los noventa días subsiguientes,

a la venta en remate público de todos los bienes y existencias sociales, y previo pago de las deudas que hubiere se distribuirá el remanente entre los socios en partes iguales.

UNDECIMA:— Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal

arbitrador compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable.

Para constancia de la formalización de este contrato entre los socios, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha de su constitución.

Enmendado:— terceros, Cincuenta, desenvolvimiento, pudiendo, generales, diversos, empleados, suscribirán, realización, cesionarios, disolución, dividirse, designados. VALEN.

P. R. D. VALDEZ  
H. DAKAK

e) 14 al 20/7/54

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 11028 — Venta de Negocio.

Por Contrato Privado el señor Sender Alberstein, vende al señor Jorge E. de la Merced, su escritorio de Representaciones Comerciales incluyendo Muebles, Útiles y las Representaciones Comerciales que él atendía, ubicado en la calle Eva Perón 672 de la ciudad de Salta.—

e) 12 al 16/7/54

Nº 11022 — A los efectos legales se hace saber por el término de cinco días que se tramita en mi Escribanía la venta de un negocio de Almacén por menor sito en esta ciudad en Alvarado Nº 1201 de propiedad de don Marcelino Aramayo Abvan a favor de don José Corrado Aparicio en Avenida Belgrano Nº 550. ALBERTO QUEVEDO CORNEJO.

e) 8 al 15/7/54

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 11037.

EDICTOS— "DISOLUCION DE SOCIEDAD"

A los efectos legales, se hace saber que se ha

resuelto la Disolución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CIANA" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio

Roberto Nelson Pirona.— Lugar de las actividades ciudad de San Ramón de la Nueva Orán  
Disolución por contrato privado.— Encargado

de Registrarlo, Escribano Julio R. Zambrano Balcarse N° 32-Salta.—

e) 14 al 20/7/54

## ASAMBLEAS

N° 10990 — CENTRO SALTEÑO DEL CILISTA:

Citación a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de julio próximo a horas 10, en la Secretaría de la misma, calle Eva Perón 220 a fin de tratar la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
- 3º) Informe del Organó de Fiscalización
- 4º) Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.

Art. 64 — Las Asambleas tendran lugar con los socios que asistan a la primer citación.  
RICARDO SAYES Presidente.

NAPOLEON FERREYRA Secretario.

e) 25/6 al 16/7/54

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB SECRETARIA DE INFORMACIONES

Se autoriza a los ancianos que se benefician del funcionamiento de los hogares que pertenecen a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Se destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION DIRECCION Genl DE ASISTENCIA SOCIAL.

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de julio de cada año.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

Obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto N° 11 192 del 18 de Abril de 1946  
EL DIRECTOR

## SECCION AVISOS

### ESTATUTOS SOCIALES

N° 11023 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA.—TITULO 1.—

CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se

regirá por los presentes estatutos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho, por la del Ministerio de Transportes de la Nación y leyes provinciales que correspondan, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 2º. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afine que deseen libremente acogerse a los beneficios que les otorga la Cooperativa, ya sea como empleados, choifres, guardas, controles, oficiales, mecánicos, obreros; etc. Adquirir o arrendar todos los

materiales de transporte, útiles herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones, garages, etc., para llenar la finalidad de la misma, establecer estaciones terminales de pasajeros equipados con Bares ó Restaurantes.— A tales fines, podrá adquirir ó arrendar los inmuebles necesarios; d) Proveerse de combustibles y lubricantes eliminando a los terceros intermediarios; e) Fomentar entre los socios la idea

de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social

Artículo 3º La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.—

Artículo 4º. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existente a condición de conservar su autonomía e inde-

pendencia.— TITULO 11.— DE LOS SOCIOS.

Artículo 5º. Podrá ser socio de ésta Cooperativa toda persona que pertenezca al gremio del transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas podrán ingresar, sin necesi-

dad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— Artículo 6º. Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar cinco acciones por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y aceptar

las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de asamblea extraordinarias en las condiciones especificadas en estos estatutos;

e) Utilizar los servicios de la Cooperativa.— Artículo 7º Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser elevada a título de compensación por las

reservas sociales.— Artículo 8º. El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c)

Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declara por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando ésta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del

término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.— Artículo 9º. Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscriptas, dentro de los noventa días de serles notifica-

da la mora, perderan a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TITULO III DEL CAPITAL SOCIAL.— Artículo 10.— El capital social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo,

no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— Artículo 11º. Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y

extendidos en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— Artículo 12º. Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa.—

No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente (después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— Artículo 13º. En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo destinarse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación.— Artículo 14º. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legal o especiales que se hubiesen instituido.— TI

ARTICULO IV.— DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.—

Artículo 15º. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.— Artículo 16º. Para ser consejero o síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos

una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).— Artículo 17º. La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteos durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.— Artículo 18. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie ó fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente, al miembro reemplazante.— Artículo 19. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto.

En su caso.— Será considerado dimitente y caducará automáticamente, todo miembro que citado debidamente, faltara tres veces consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el libro de asistencia, constará la firma de los miembros que concurren a las reuniones.— Artículo 20. Cuatro miembros titulares, forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes estatuto; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establezcan las condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o legar transferencias de acciones; f) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; g) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley once mil trescientos ochenta; h) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la Cooperativa demandan; i) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su concepto, uedan requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la facultad de sostener y transigir juicios abandonarlos, apelar o recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido contenido por los presentes estatutos, podrán otorgar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgo

u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir, las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en sus estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios, en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acefalia, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir, las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en sus estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios, en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acefalia, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El

Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— **DEL SINDICO.**— Artículo 26.— Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser reelectos.— **DEL GERENTE.**— Artículo 27.— El Gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal de la Cooperativa, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el respectivo reglamento.— **TITULO V.— DE LAS ASAMBLEAS.**— Artículo 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— Artículo 29. Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— Artículo 30. La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo pida el Síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— Artículo 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acostumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asamblea (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.— Artículo 32. En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre

asuntos extraños a la convocatoria.— Artículo 33. Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa, el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. El certificado o la credencial se expedirán también durante la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voto solamente los socios que estén al día en el pago de sus cuentas de integración de acciones.— Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, será incluido en el orden del día.— Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— Artículo 36. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para la cual se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar, serán considerados como ausentes.— Artículo 37. Los miembros del Consejo de Administración, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.— Artículo 38. Será competencia de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta copia del acta y del balance aprobado en su caso.— **TITULO VI.— DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.**— Artículo 40. Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante se distribuirá en concepto de retorno a los socios en proporción a las remuneraciones perci-

bidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregarán al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda facultado para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias. Enmendado; estatutos treinta actos este inventario VALE.— El día quince de abril del año mil novecientos cincuenta y tres la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta", Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, al folio cincientos setenta y dos del libro, neno de actas bajo matriculados mil quinientos noventa y tres y acta tres mil ochocientos veintiseis.— En la fecha se deje constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios ochenta y cinco a cien del tomo centésimo vigésimo tercero.— Sobre Raspado: doscientos VALE.— Ramón J. E. Lodeiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Armando A. Melirano Subdirector Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.— **DECRETO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.**— Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra diecinueve y tres.— **VISTO** este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada", solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos ocurridos en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas once; y, **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas once vuelta, con fecha veintisiete de abril en curso, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil; por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres G. novecientos cuarenta y tres; por el decreto nacional treinta y un mil trescientos veintiuno del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código; Por todo ello, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA** Artículo Primero.— Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la "COOPERATI-

VA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, que corren agregados de fojas a fojas ocho vuelta de estos obrados.— Artículo Segundo.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten, y exímese a la mencionada institución del sellado correspondiente de conformidad a lo establecido por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos.— Artículo Tercero.—

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— D U R A N D Jorge Aranda Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es Copia: Ramón Fi-

gueroa Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil novecientos dieciocho, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en nueve fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a veintisiete días del mes de abril año mil novecientos cincuenta y tres.

Sobre raspado: r-f- Pa.— Vale

A continuación se detallan los siguientes sellos que dice: Inspección de Sociedades Folio N° Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles SALTA.

Inspección de Sociedades con las iniciales G. C. Una firma que dice: JOSE E. MONTELANO TEDIN Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia.

Es copia fiel.—

e) 12/7 al 2/8/54

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1954